



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de enero de 2010
No. 10

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V. EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 33-B1, 34-B1, 35-B1, 36-B1, 37-B1, 38-B1, 02, 6-B1, 80, 77, 79, 89, 90, 91, 93, 94, 35-A1, 36-A1, 37-A1, 81, 86, 84, 85, 87, 42-A1, 41-A1 y 83.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 82, 78, 38-A1, 39-A1, 31-B1, 88, 28-B1, 32-B1, 40-A1 y 92.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO
SERGIO ARMANDO GUEVARA MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el veintinueve de octubre del año en curso, con número de folio 2974, por el que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la modificación parcial del Acuerdo por el que se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado **"URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA"**, ubicado en la Av. Hidalgo sin número, Barrio San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintidós del mismo mes y año, se autorizó a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V. el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios), denominado **"URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA"**, para desarrollar 3,454 viviendas en un terreno con superficie de 559.963.664 M2 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en la Av. Hidalgo sin número, Barrio de San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Que en el escrito de solicitud señala que la modificación que se pretende consiste únicamente en precisar la superficie del derecho de vía federal por los ductos de Pemex, existentes en la colindancia del conjunto urbano de referencia.

Que en el Plano de Lotificación No. 2 de 7, el cual forma parte integrante de la autorización del desarrollo, refiere la superficie de 8,239.985 M2 destinada a vía pública, dentro del derecho de vía del gasoducto de Pemex, por lo que se hace necesario incluir dicha superficie al concepto general de *"superficie de derecho de vía federal por ductos de Pemex"*, y disminuir la superficie de vías públicas que habrá de entregar en su momento al Municipio de Huehuetoca, México.

Que mediante oficio No. SGSDVC-GRO-0580/2006 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis, el Superintendente General de Gas y Petroquímica Básica de Pemex, manifestó a su representada que no tiene inconveniente en la construcción del proyecto de vialidad presentado con las observaciones y procedimientos que en el mismo se señalan.

Que mediante oficio No. SGDSVC-MGBO-00171/2007 del dos de marzo de dos mil siete, el Superintendente General de Ductos Sector Venta de Carpio de Gas y Petroquímica Básica de PEMEX, otorgó prórroga al oficio No. SGSDVC-GRO-0580/2006 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis.

Que se encuentra acreditada la constitución legal de su representada, así como su personalidad jurídica, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintidós del mismo mes y año.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6 y 5.9 fracciones XIV y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., representada por usted, la modificación parcial del diverso Acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintidós del mismo mes y año, por lo que respecta a los puntos Primero y Segundo fracción I, para quedar como siguen:

"PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., representada por usted para que lleve a cabo el desarrollo del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios), denominado en un "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA", en un terreno con superficie de 559,963.664 M2 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en la Av. Hidalgo sin número, Barrio San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 7; 2 de 7; 3 de 7; 4 de 7; 5 de 7; 6 de 7 y 7 de 7, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	310,655.124 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS:	2,537.893 M2
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) VENDIBLE:	27,808.494 M2
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA FEDERAL POR DUCTOS DE PEMEX:	14,205.494 M2
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO:	122,478.790 M2
SUPERFICIE DE DONACIÓN ESTATAL:	21,326.928 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	60,950.941 M2
SUPERFICIE TOTAL:	559,963.664 M2
NUMERO DE MANZANAS:	15
NUMERO DE LOTES:	163
NUMERO DE VIVIENDAS:	3,454
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS FUERA DEL CONJUNTO URBANO:	17,417.340 M2
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL POR ADELANTADO FUERA DEL CONJUNTO URBANO:	50,032.063 M2
SUPERFICIE DE RESERVA HABITACIONAL:	434,550.597 M2
SUPERFICIE DE LA FRACCIÓN 2:	502,000.000 M2

..."

"SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracciones II y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de **60,950.941 M2**, (SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), y 17,417.340 M2 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), que será destinada a vías públicas. Asimismo, deberá cederle un área con superficie de 122,478.790 M2 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) y 50,032.063 M2 (CINCUENTA MIL TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA TRES METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos.**

...
..."

SEGUNDO.-

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo de modificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

TERCERO.- El diverso Acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintidós del mismo mes y año, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

CUARTO.- El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación parcial del diverso que autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios), denominado "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el ocho de diciembre de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E
ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 586/09.

SE EMPLAZA A MARIA DE LOURDES BAILON LANDA
MARGARITO SOLEDAD AGUILAR.

En la vía ordinaria civil, demanda de MARIA DE LOURDES BAILON LANDA, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- El pago de gastos y costas. Siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle cerrada Xochitenco, manzana veintiocho, lote dos, colonia Ejidos de San Agustín, Nezahualcóyotl; Agente de la Policía Ministerial e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero de la demandada, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

33-B1.-14, 25 enero y 4 febrero.

En dicha tercería VIRGILIA SANTIAGO OSORIO solicita la exclusión el bien embargado en dicho juicio ubicado en calle Norte 10, lote 05, colonia San Isidro, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de ciento noventa metros cuadrados.

Manifiesta la tercerista que dicho bien inmueble embargado en el expediente 637/2007 es de su propiedad, basando su pretensión con las copias certificadas del expediente número 833/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento de firma y escritura promovido por la tercerista en contra de GUILDARDO ISRAEL CRUZ CASTRO, en el cual se condenó al demandado en este a otorgarle la firma y escritura ante un fedatario público designado por la actora y que dicha sentencia fue anterior al embargo que se trabó en el inmueble de su propiedad, más sin embargo como la tercerista no tenía la economía suficiente para tramitar la escritura, no pudo cubrir los gastos del notario designado y tildar la escritura a su favor en ese momento.

En dicho expediente se dictó un auto en el cual se ordenó, emplazar a GUILDARDO ISRAEL CRUZ CASTRO por medio de edictos, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Fijese el Secretario una copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

34-B1.-14, 25 enero y 4 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. GUILDARDO ISRAEL CRUZ CASTRO.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita una tercería excluyente de dominio derivada por VIRGILIA SANTIAGO OSORIO en el expediente número 637/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCA BAUTISTA HERNANDEZ en contra de GUILDARDO ISRAEL CRUZ CASTRO.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1065/2008.

C. CATALINA AIDE PADILLA CERVANTES.

ISAAC PEREZ MUCIÑO, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución y liquidación del vínculo matrimonial que nos une al suscrito y a la hoy demandada; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio las hoy partes en el presente juicio; y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por ignorarse su domicilio, por

medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

35-B1.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

FELIPE DE JESUS JIMENEZ LOPEZ y TIMOTEO CRUZ RODRIGUEZ.

MARIA GUADALUPE BOTELLO ESTRADA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 804/09 de este juzgado le demanda a FELIPE DE JESUS JIMENEZ LOPEZ y TIMOTEO CRUZ RODRIGUEZ, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 36 treinta y seis, manzana 04 cuatro, de la calle Norte 04 cuatro, número oficial 18 dieciocho, colonia Central, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 127.40 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros con lote 04; al sur: 14.00 metros con lote 08; al oriente: 09.10 metros con calle Norte 4; al poniente: 09.10 metros con lote 05; fundándose en los siguientes hechos: con fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete, MARIA GUADALUPE BOTELLO ESTRADA celebró contrato privado de compraventa con FELIPE DE JESUS JIMENEZ LOPEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio: así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

36-B1.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

COGNIS MEXICANA, S.A. DE C.V. y
CONCEPCION ROJAS DE JIMENEZ
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que PRIMITIVO TERAN ARROYO promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número

939/2008, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno número 14, manzana 2, colonia Potrero Chico, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de que lo posee desde el diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y con buena fe, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del referido inmueble, bajo la partida número 809, volumen 116, libro primero, sección primera de fecha 07 de agosto de 1969 a nombre de COGNIS MEXICANA S.A. DE C.V., y en su lugar la tildación e inscripción del referido inmueble a nombre del promovente PRIMITIVO TERAN ARROYO, y C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

37-B1.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 489/2008.

DEMANDADO: GILBERTO MEDINA REYES.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

MARIA GUADALUPE NARCISA CASTELAN ANDRADE, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del departamento 2, del edificio Tetrafamiliar Dúplex, con entrada por el oriente, de la calle Valle de Ceylán, número 3-2, lote uno, manzana 9, supermanzana 7, de la colonia Valle de Aragón de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 5.98 metros con muro de cubo de escalera y en 5.76 metros con muro medianero al departamento 4, al sur: en 1.98 metros con muro de cubo de patio de servicio, en 7.63 metros con muro de colindancia conjunta constructiva de dos centímetros libre y en 2.13 metros con muro de cubo de patio de servicio, al oriente: en 1.34 metros con muro de cubo de patio de servicio, en 4.21 metros con muro de fachada y en 1.25 metros con muro de cubo de escalera, al poniente: en 3.06 metros con cubo de patio posterior y en 3.74 metros con muro de colindancia conjunta constructiva de dos centímetros libres hacia arriba; con loza de la azotea, hacia abajo con loza del departamento 1. Indiviso: 23.36 %. Con una superficie total de: 59.95 metros cuadrados. La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a su favor, en el asiento correspondiente a fin de que le sirva de título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia, y manifiesta que adquirió dicho inmueble al señor GILBERTO MEDINA REYES, con fecha dos de abril de mil novecientos noventa y nueve, al realizar una compraventa y con motivo de lo anterior comparecieron ante el Fondo Nacional de Habitaciones Populares para regularizar la posesión que tiene respecto al citado inmueble. Que dicha compraventa fue por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que la posesión le fue entregada el día en que celebró el contrato, misma que ha tenido a título de dueño y en concepto

de propietario, a la vista de todos en forma pública, pacífica, continua y de absoluta buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1,182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica

38-B1.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

En los autos del juicio de amparo número 1034/2009, promovido por RICARDO TINOCO MONTALVO, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado MAGDALENO CLAVERIA AGUILAR, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías auto admisorio; se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

A 18 DE DICIEMBRE DE 2009.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO CON
RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. FIDEL ACOSTA HERNANDEZ
(RUBRICA).**

NOTA: ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA A ELECCION DEL QUEJOSO.

02.-4, 14 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre "inmatriculación de información de dominio", expediente

693/2009, promovido por ANGELA FOSADO SOLIS, respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en Camino Real número 02, actualmente camino a Canutillo número 02, colonia Centro, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 170.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con María Luisa Ramos Martínez; al sur: 17.00 m con camino a Canutillo; al oriente: 10.00 m con Francisco Arochi Mújica; al poniente: 10.00 m con Jacinta Rojas Palma.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a uno de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

6-B1.-11 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

A: JUAN BARRALES PLASCENCIA:

En el expediente número 163/09, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de SERGIO ORTIZ GUTIERREZ, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, ordenó se notifique por edictos al albacea testamentario JUAN BARRALES PLASCENCIA, respecto de la radicación de la presente sucesión, denunciada por la C. CARINTHIA MARIE ORTIZ STUHT en la cual manifiesta:

1.- Que el señor SERGIO ORTIZ GUTIERREZ falleció en fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve.

2.- Que el diecinueve de junio de 1964 quien fuera mi padre registró como su hija a mi media hermana Sra. Patricia Ortiz Ramos.

3.- Que en fecha 19 de mayo de 1971 quien fuera mi padre me registró como su hija con el nombre de CARINTHIA MARIE ORTIZ STUHT.

4.- Es el caso que el de Cujus finalmente en fecha 24 de octubre de 1986 contrajo matrimonio civil con la C. MARIA GUADALUPE MARTIN DEL CAMPO FLORES bajo el régimen de separación de bienes y con la cual no se procrearon hijos.

5.- El último domicilio del de Cujus fue en calle Las Cañadas número 22 en el Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda con C.P. 54500 en Atizapán de Zaragoza en el Estado de México.

Asimismo a fojas sesenta y seis a sesenta y nueve de autos se encuentran glosadas copias certificadas de Testamento Público Abierto otorgado por el señor SERGIO ORTIZ GUTIERREZ, en el cual en la cláusula quinta designo como albacea al señor JUAN BARRALES PLASCENCIA:

QUINTA.- Que designa como albacea de su sucesión con todas las facultades que señala la ley, sin limitación alguna al señor JUAN BARRALES PLASCENCIA a quien dese ahora prórroga el término para el ejercicio del cargo por todo el tiempo necesario para que se ejecute este testamento. El albacea designado deberá liquidar todos los adeudos a cargo de los bienes de la herencia, liberar de hipotecas los bienes inmuebles que estén gravados, cobrar los seguros de vida y pagos de marcha que correspondan al otorgante y aplicar los bienes de la herencia en la forma prevista.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la publicación a aceptar y protestar el cargo de

albacea conferido por el de Cujus SERGIO ORTIZ GUTIERREZ mediante testamento. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, la presente sucesión será representada por el Ministerio Público.

Para su publicación de los presentes edictos será por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la citación: suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los siete días del mes de enero del año dos mil diez, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

80.-14 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 485/01, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de EZEQUIEL MONTES TOLEDO, por primera almoneda de diez de diciembre del dos mil nueve, se señalaron las diez horas del veintiocho de enero del dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en área privativa 40 en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, lote 32-A con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con área privativa 41; al sur: 11.00 metros con área privativa 39; al oriente: 6.00 metros con área común de circulación; al poniente: 6.00 metros con lote 32-B, con una superficie de 66.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo los siguientes datos registrales: partida número 795, volumen 323, libro primero, sección primera, fojas 40 de fecha 7 de mayo de 1992, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$386.106.30 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS 30/100 M.N.), cantidad en que fue valuada por la perito tercero en discordia, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en el juzgado por una sola vez, a efecto de convocar postores; dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el dieciséis de diciembre del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

77.-14 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 447/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por ROSALBA GOMEZ PARDO, respecto del predio rústico ubicado en el domicilio bien conocido en la comunidad de Real de Arriba, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, el cual adquirió por medio de contrato de donación a título gratuito, celebrado en fecha 6 de octubre de 1996, con GUADALUPE PARDO DE LA PAZ VIUDA DE GOMEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.50 metros y linda con camino a San Andrés de los Gama; al sur: 16.50 y linda con Alicia Pardo de la Paz de Macedo; al oriente: 48.00 y linda con Alberto Hernández Curiel; y al poniente: 42.00 y linda con Amparo Rico Cortés, con una superficie aproximada de 1,210.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los

periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en ésta población; dado en Temascaltepec, Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

79.-14 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

JOSE EUGENIO LOPEZ GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 439/08, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido en contra de AURELIO SANDOVAL y JOSE GUADALUPE HERNANDEZ MUNGUIA, respecto del inmueble ubicado denominado La Alcantarilla 1° de Santo Tomás Chiconautla, actualmente identificado como calle Emilio Chuayffet, lote 7, manzana 1, colonia Ignacio Pichardo Pagaza, Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado denominado La Alcantarilla 1° de Santo Tomás Chiconautla, (actualmente identificado como calle Emilio Chuayffet, lote 7, manzana 1, colonia Ignacio Pichardo Pagaza, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley; B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en inmediata interior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante; C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; bajo los siguientes Hechos: 1).- Que desde hace veintitrés años se encuentra en posesión del inmueble ya descrito, mismo que lo posee de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha desde la cual se ha ostentado como dueño y poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que ha realizado mejoras en el citado predio. 2).- La causa generadora, de la posesión fue la venta que hiciera a favor del promovente el señor JOSE GUADALUPE HERNANDEZ MUNGUIA lo que se acredita con el original del contrato privado de compra venta de fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. 3).- Acompaña recibos prediales con lo que se acredita su calidad de poseedor de buena fe. 4).- En virtud de encontrarse poseyendo el referido inmueble es por lo que procedió a demandar al señor AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ las prestaciones descritas. 5).- El predio total objeto de la demanda, tiene una superficie total de 121.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y linda con Noemí Rodríguez; al sur: en 15.40 metros y linda con Ma. de la Luz Morales Villegas; al oriente: en 8.00 metros y linda con calle Emilio Chuayffet; al poniente: en 8.00 metros y linda con Victoriano Fragozo; y toda vez que se desconoce el actual domicilio de AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ y GUADALUPE HERNANDEZ MUNGUIA, en auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil nueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación dentro de la misma población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de diciembre de 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

89.-14, 25 enero y 4 febrero.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de GARDUÑO ROMERO JOSE AGUSTIN y OTRO, expediente 1136/2007, el C. Juez dictó unos autos que a la letra dicen: "... México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil diez. Dada nueva cuenta con los presentes autos del expediente 1136/2007 en el que en el auto de diez de diciembre último, al referirse al inmueble hipotecado se hizo como: "la vivienda de interés social progresivo A, del conjunto marcado con el número oficial 30, de la calle Avenida Cielo, construida sobre el lote de terreno número 11, de la manzana 48, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México". Debiendo ser lo correcto "la vivienda de interés social progresivo A, del condominio marcado con el número oficial 30, de la calle Avenida Cielo, construida sobre el lote de terreno número 11, de la manzana 48, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México", lo anterior sin variar en lo más mínimo el contenido del proveído en mención y solo a fin aclarar la denominación del inmueble, lo anterior para los efectos conducentes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe...". México, Distrito Federal, diez de diciembre de dos mil nueve. Agréguese a su expediente 1136/2007 el escrito del apoderado de la parte actora y conforme con la certificación que antecede, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al haberse abstenido de desahogar la vista ordenada por proveído del nueve de noviembre último y por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad, en consecuencia, como se solicita, atento al tiempo que requiere su preparación, las audiencias que ya se tienen agendadas a la fecha, así como lo expresamente pedido en el de cuenta, se señalan las once horas del día ocho de febrero del año dos mil diez, por así permitirlo las audiencias que ya se tienen agendadas a la fecha y tomando en consideración el periodo vacacional que se aproxima en el mes de diciembre, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda de interés social progresivo "A", del conjunto marcado con el número oficial 30, de la calle Avenida Cielo, construida sobre el lote de terreno número 11, de la manzana 48, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por tanto, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico "El Diario de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el diverso precepto 574 del mismo ordenamiento; finalmente, con

fundamento en el artículo 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado José Luis García Camarillo con quien actúa y da fe.- Doy fe...".

Serán publicados en los estrados de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico "El Diario de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate. México, D.F., a 11 de enero del 2010.-Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

90.-14 y 26 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 750/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", promovido por ESTHER ORTIZ JALPA, respecto del inmueble ubicado en Carril sin nombre y sin número, en la población de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al primer norte: 22.50 metros con carril; al sur: 23.00 metros colinda con carril; al oriente: 158.00 metros con Catalina Castro; al poniente: 158.00 metros con Modesto de Jesús; con una superficie de 3,593.50 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

91.-14 y 19 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 618/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTHA PINON MENCHACA, por su propio derecho, en contra de MARIA SOLORIO HERNANDEZ, LORENA DOLORES DELGADILLO SOLORIO, ROXANA DELGADILLO SOLORIO y PERLA DELGADILLO SOLORIO, se señalaron las nueve horas del día veintiocho de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la venta judicial en tercera almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente asunto, mismo que se denomina "Tlazompa", ubicado en: calle Libertad esquina con Juárez sin número en el pueblo de La Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.90 metros y linda con calle; al sur: 85.30 metros y linda con Ramón y Agustín Delgadillo; al oriente: 52.70 metros y linda con calle; al poniente: 54.50 metros y linda con Rosa Quintero y Apolinar Castillo, con una superficie total de 4,507.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de J. DOLORES DELGADILLO ESPINOSA; con los datos registrales siguientes: partida 65-69, volumen 175, libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1994, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 8,299,353.71 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), precio que resultado de la deducción del cinco por ciento del precio en que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, convóquense postores y publíquense los edictos por una sola vez en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para el remate un término que no sea menor de siete días.

Texcoco de Mora, Estado de México, a 18 de diciembre de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

93.-14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LUIS ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 12/05, relativo al procedimiento especial de divorcio voluntario, promovido por CLAUDIA LILIAN RESENDIZ GARCIA y LUIS ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, la Juez ordenó notificar por edictos a LUIS ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ, debiendo contener estos una relación sucinta del escrito inicial del incidente, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra por sí, apoderado legal o gestor, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le tendrá por perdido el derecho que dejare de ejercitar, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, y para el caso de no hacerlo se le harán las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en los términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a Usted que: A) CLAUDIA LILIAN RESENDIZ GARCIA, por su propio derecho y en representación de su menor hija DIANA DENYS GUTIERREZ RESENDIZ, le demanda en la vía de apremio y en ejecución de sentencia definitiva, respecto de las pensiones alimenticias adeudadas y no pagadas a favor de su menor hija DIANA DENYS GUTIERREZ RESENDIZ.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el ocho de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

94.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1411/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JESUS ALBERTO GODINEZ ZAMORA, en el que por auto dictado en fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha primero de diciembre del año dos mil uno celebró contrato privado de compraventa con la señora EMELIA GUERRERO MACIAS, respecto del inmueble denominado "El Zamorano", sito en calle La Hera número treinta y dos, Barrio San Martín, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.90 metros con Andrés Alcalá Lugo, actualmente Martha Patricia Morales Mejía; al sur: 43.18 metros con Carlos Fernández Aguilera; al oriente: 15.25 metros con Juana Gallegos actualmente con Virgilio Hernández Gallegos; al poniente: 15.20 metros con calle La Hera, con una superficie de 682.90 m² (seiscientos ochenta y dos punto noventa metros cuadrados). Que a partir de la fecha de compraventa ha tenido y tiene la posesión de forma pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietario, que dicho inmueble le fue entregado en forma real y material desde el día primero de diciembre del año dos mil uno.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

35-A1.-14 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ALEJANDRA FLORES SANCHEZ, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 1123/2009, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno de los de común repartimiento ubicado en el Barrio de San Martín, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, actualmente calle La Hera sin número, Barrio San Martín, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: norte en dos tramos; el primero de 60.00 metros y la segunda de 23.50 metros y colinda con propiedad de los señores Diego y Teresa de la Peña y Rafael Lozano actualmente con Blanca Alejandra Vázquez Castellort; al sur: en dos tramos, el primero de 60.00 metros y 22.00 metros y colinda con propiedad de los señores Víctor Montenegro y Angélica Camarena Viuda de Zea actualmente Ivonne Reynaud Tazzer y María de Jesús Salcedo Fernández; al oriente: en dos tramos; el primero 15.20 metros y el segundo 50.90 metros y colinda con camino vecinal y Angélica Camarena Viuda de Zea actualmente con calle La Hera y Rubén Estrada Brito, Fernando Frías Sánchez, Iker Mail Uriiaga y Edurne Mail Uriiaga; al poniente: 58.00 metros y colinda con Hipólito y José Cid del Prado Vargas actualmente con Graciela Cid del Prado y José Cid Prado Vargas, teniendo una superficie de 3,762.20 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste juzgado a deducirlo, se expiden a los siete días del mes de enero del año dos mil diez.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

35-A1.-14 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA MODESTA SALINAS, promueve diligencias de información de dominio, en el expediente marcado con el número 1154/2009, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto del terreno ubicado en calle Prolongación Manuel Acuña sin número, antes Barrio La Concepción, hoy colonia Independencia, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres medidas, la primera de 44.00 metros y linda con propiedad del señor Ramón Cortés; en la segunda medida de 37.50 metros y linda con el señor Pedro Solano y la tercera de 57.00 metros con terreno del señor Ramón Cortés; al sur: en dos medidas, la primera de 63.20 metros y linda con Romualda Juárez y la segunda medida de 72.36 metros y linda con María Luz y Manuel Benavides; al oriente: en dos medidas, la primera de 130.68 metros y linda con calle Manuel Acuña y la segunda de 59.56 metros y linda con Pedro Solano; al poniente: en tres medidas, la primera de 131.09 metros y linda con Pedro Salinas, la segunda de 36.09 metros y linda con Pedro Solano y la tercera de 15.96 metros y linda con María Luz y Manuel Benavides, con una superficie total de 16,266.53 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces en intervalos por lo menos dos días, para su conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, ocurran a este juzgado a deducirlo en términos de Ley, dado en Cuautitlán, México, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

35-A1.-14 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA MAGDALENA SANCHEZ CRUZ, promueve ante este juzgado en el expediente número 552/2008, en vía de procedimiento judicial, no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Temascalapa hoy Calimaya número 46-A, esquina con calle Calimaya, Barrio de La Concepción, del municipio de Tultitlán, México; cuyas medidas y colindancias son: al primer norte: 4.00 metros colindando con Luis Ortega; al segundo norte: 1.30 metros colindando con Emigda Sánchez Cruz; al tercer norte: 1.30 metros colindando con Emigda Sánchez Cruz; al sur: 7.10 metros colindando con calle Calimaya; al oriente: 17.30 metros colindando con Vicenta Tapia; al primer poniente: 4.00 metros colindando con Emigda Sánchez Cruz; al segundo poniente: 9.65 metros colindando con Emigda Sánchez Cruz; al tercer poniente: 4.00 metros colindando con Emigda Sánchez Cruz, con una superficie de 98.34 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece días de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

35-A1.-14 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 843/2007.

PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE TORRES PEDRAZA.

SEÑORES SILVIA TORRES RENDON, ROSALINDA TORRES RENDON y JORGE TORRES RENDON.

En el expediente al rubro listado los señores MARIA GUADALUPE MALFAVON ORTIZ, ADRIANA, EVELYN y ENRIQUE todos de apellidos TORRES MALFAVON, en vía de sucesorio intestamentario a bienes de ENRIQUE TORRES PEDRAZA, solicita lo siguiente. Basándose en la narración de hechos que hace valer en su demanda: PRIMERO.- El señor ENRIQUE TORRES PEDRAZA contrajo matrimonio con la señora MARIA GUADALUPE MALFAVON ORTIZ el día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. SEGUNDO.- El señor ENRIQUE TORRES PEDRAZA, falleció en Naucalpan, Estado de México, el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa, según lo acreditan con copia certificada del acta de defunción. TERCERO.- Dentro del matrimonio del de cujus y la señora MARIA GUADALUPE MALFAVON ORTIZ se procrearon tres hijos de nombres ADRIANA, EVELYN y ENRIQUE todos de apellidos TORRES MALFAVON, lo que se acredita con las actas de nacimiento respectivas. CUARTO.- Además de los tres hijos mencionados en el hecho que antecede, el señor ENRIQUE TORRES PEDRAZA procreó tres hijos de nombres SILVIA, ROSALINDA y JORGE todos de apellidos TORRES RENDON, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que desconocen sus domicilios, por lo que solicitan sean notificados por edictos de la presente denuncia de intestadio. QUINTO.- Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que el señor ENRIQUE TORRES PEDRAZA al momento de fallecer no dejó disposición testamentaria alguna. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado el domicilio actual de SILVIA TORRES RENDON, ROSALINDA TORRES RENDON y JORGE TORRES RENDON, el Juez del Conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del uno de diciembre del dos mil nueve, notificarles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán presentarse en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos que pudieran corresponder si fuera su deseo, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término fijado, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de diciembre de 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

36-A1.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA ROSSY, SOCIEDAD ANONIMA.

El Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 445/2009, relativo al juicio

ordinario civil, promovido por NORBERTO SOTO CEBALLOS en contra de CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA ROSSY. SOCIEDAD ANONIMA, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: a).- La declaración que haga su señoría en el sentido de que el suscrito es legítimo propietario del inmueble que poseo, por haber operado a mi favor la usucapión sobre la casa marcada con el número 16, tipo A-1, resultante de la fusión de los lotes 4, 5 y 6, manzana s/n, de la colonia Santiago Occipaco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; b).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio que se incoa. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población. Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

36-A1.-14, 25 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 741/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ contra MARIANO ARANA TADEO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien embargado en diligencia del siete de agosto del dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en calle Huerto Oriente, número ciento sesenta y ocho, Fraccionamiento Paseo de Santa María, Cuautitlán, Estado de México, para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo las diez horas del día veintiocho de enero del año dos mil diez, convóquese postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado, en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda; sirviendo como base para la postura la cantidad \$ 263,292.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, once de enero del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martimiano García Pichardo.-Rúbrica.

37-A1.-14, 15 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro y diez de diciembre del año dos mil nueve, respectivamente, dictados en el expediente 461/2006, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del

distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por MARIA TERESA BRISEÑO en contra de WILFRIDO FUENTES CEDILLO, dentro de las actuaciones del incidente de liquidación de sociedad conyugal, al público en general se convoca a postores a fin de sacar a remate, en primera almoneda que tendrá verificativo el día veintidós de enero del año dos mil diez, a las nueve treinta horas, para el remate de dicho bien el cual se ubica en la calle Francisco Javier Mina sin número, manzana 16, lote 6, colonia Alfredo del Mazo en el municipio de Ixtapaluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en: 10.00 metros y colinda con lote 34, al suroeste: en 10.00 metros, y colinda con lote 26 y al noroeste: en 19.90 metros y colinda con lote 5, con una superficie total de terreno 199.00 metros cuadrados. Estableciéndose como base para el remate la cantidad de \$1,200,000 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca postores, mediante edictos.

Publíquese por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, y en Receptoría de Rentas de esta localidad. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

81.-14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 714/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación de posesión con fines de información de dominio que promueve JOSE MANUEL PEREZ ROUGON, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Los Caporales número 207 doscientos siete, en la Delegación de Cacalomaacán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 25 metros con la parcela 897, sur: 25 metros con la calle Los Caporales, oriente: 35.35 metros con Privada de Alcatraces, poniente: 35.35 metros con la parcela 926, con una superficie aproximada de 883.75 m2 aproximadamente (ochocientos ochenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados). El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a ocho días de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

86.-14 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 1036/2009, AURELIA CARDENAS GARCIA, promueven proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en calle de los Viveros, sin número, del poblado de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.25 metros, colinda con carretera, al sur: 38.00 metros, colinda con propiedad de la señora Rebeca Lovera Alejo; al oriente: 86.30 metros, colinda con propiedad de la señora Elena Mendoza Valencia; al poniente: en dos líneas, 1.- 38.50 metros y 2.- 45.85 metros, con propiedad de la señora Esthela Cárdenas García, con una superficie aproximada de 3,674.64 metros cuadrados.

La Ciudadana Juez por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y

en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, ocho de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

84.-14 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1045/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por RUBEN LOPEZ NAVA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del bien inmueble, ubicado en la calle de León Guzmán, número 209 Sur en esta ciudad de Tenancingo, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.43 metros con Isabel Flores Iniesta; al sur: en dos líneas de 9.08 metros con Rubén López Marshal y 9.90 metros con José Iniesta Ramos, al oriente: 15.40 metros con Rubén López Marshal, al poniente: en dos líneas de 9.90 metros con Rubén López Marshal y 6.45 metros con calle León Guzmán, con una superficie aproximada de 211.18 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha cuatro de diciembre del dos nueve se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su Representación Social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Tenancingo, México, enero ocho del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélis.-Rúbrica.

85.-14 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio oral, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de ROSENDO VAZQUEZ YAÑEZ, expediente número 12/2004, se dictó un auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, que ordenan, se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en: Bosque de Moctezuma número 22-B, también identificado como lote diez, manzana 69, planta intermedia, fraccionamiento Bosques del Valle, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo más alto que obra en autos, y que asciende a la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la Ley, el diez por ciento de la cantidad fijada, como precio del avalúo, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil diez, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública respectiva, convocándose postores.-México, Distrito Federal a diez de diciembre del año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remeuís Mani Martínez.-Rúbrica.

87.-14 y 26 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BLANCA NIEVES DUARTE BARBOSA y OTRO, expediente número 608/2007, México, Distrito Federal a veintisiete de noviembre del dos mil nueve "... para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado que es la casa número B, de la manzana sesenta y seis, del lote número seiscientos setenta y siete, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de febrero del dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$533,900.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS), cantidad que determinó el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio, dado que con su venta en las dos terceras partes del precio fijado no se cubre el monto del adeudo líquido a cargo de los codemandados y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles, asimismo, procedase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, Tableros de la Tesorería debiéndose girar oficio a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico El Esto, asimismo con fundamento en el artículo 572 del Código invocado en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción librese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con los insertos necesarios para que por conducto del C. Juez exhortado, proceda a publicar los edictos en la Receptoría de Rentas, en los Tableros del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que determine de manera expresa el Juez exhortado. . ."-Notifíquese.-México, D.F., a 03 de diciembre del año 2009.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Itzi Yureni Padilla Martínez.-Rúbrica.

42-A1.-14 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el cuaderno incidental de exclusión de bienes deducido del expediente 2938/1987, relativo al juicio sucesión intestamentaria a bienes de IGNACIO MARISCAL ACOSTA; se dictó un proveído que a la letra dice: Tlalnepantla, Estado de México, seis de febrero del año dos mil nueve.

Vista la razón que antecede, con la cual la Secretaría da cuenta al suscrito con el estado procesal que guardan los autos, desprendiéndose de éstos que por auto de fecha cuatro de febrero del año que corre, se ordenó turnar los autos al suscrito para emitir resolución definitiva; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148, 149, 152, 153, 203, 204, 206, 208, 209, 949 y 1014 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordena dejar sin efecto alguno la citación a las partes para oír sentencia, por considerar que para estar en aptitud de emitirla es necesario que previamente este tribunal se pronuncie en relación al trámite incidental sobre exclusión de bienes que hizo valer MARIA DE LA LUZ DIAZ HERRERA VIUDA DE MARISCAL, por su propio derecho y en su calidad de cónyuge superviviente de la sucesión a bienes de IGNACIO MARISCAL ACOSTA, dado que de las actuaciones que conforman tal trámite incidental se aprecia que a la fecha no se

ha emitido resolución interlocutoria alguna que decida sobre su procedencia o improcedencia; consecuentemente, por cuestión de método y orden, guardando con la mayor exactitud los trámites y términos marcados por la ley y con la finalidad primordial de no vulnerarle garantía alguna de audiencia a la persona mencionada, prevista en el artículo 14 Constitucional, el suscrito como director del proceso, deja sin efecto alguno la orden de citar a las partes para oír resolución definitiva, hasta en tanto de autos conste concluido el trámite incidental de referencia, para con ello agotar el procedimiento que prevé la ley en defensa de los intereses que pudieren corresponderle a la actora incidentista, por tanto, se ordena notificarle de manera personal por este conducto, el proveído antes mencionado a MARIA DE LA LUZ DIAZ HERRERA VIUDA DE MARISCAL, en su domicilio particular, y siendo que en este sumario no se proporcionó alguno, desconociéndose por ende tal domicilio; se previene al albacea de la sucesión para que dentro del plazo de tres días proporcione domicilio de dicha persona y así estar en posibilidad de hacer el conocimiento debido de este proveído a la persona mencionada.-Notifíquese Personalmente.- Por lo tanto, y toda vez que se desconoce el domicilio de MARIA DE LA LUZ DIAZ HERRERA VIUDA DE MARISCAL, es por lo que se ordenó notificarle el proveído antes transcrito, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el lugar en donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga con relación al proveído antes mencionado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Fijese además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación ordenada.-Se expide a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

41-A1.-14, 26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.
MIGUEL IVAN CARMONA ROMERO.**

En el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor del distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 39/2009 relativo al juicio especial de desahucio, promovido por MARIA DEL CARMEN TAPIA VDA. DE TELLEZ, en contra de MIGUEL IVAN CARMONA ROMERO, por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México se procede a realizar una relación sucinta de la demanda planteada en la cual se contiene las siguientes prestaciones: A).- La entrega y desocupación física y jurídica del bien inmueble y departamento ubicado en la calle de Instituto Literario número 402 Poniente Interior 03, Colonia Centro, Toluca, Estado de México. B).- El pago de las rentas vencidas y no pagadas a razón de \$1,100.00. (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), mensuales desde el mes de marzo de dos mil ocho y hasta que haga entrega material y jurídica del bien inmueble dado en arrendamiento. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Así como los siguientes hechos:

1.- En fecha 01 de agosto de 2004, por un lado la ocurrente en mi carácter de "Arrendadora" celebré contrato privado de arrendamiento y por el otro en su carácter de "Arrendatario" el C. MIGUEL IVAN CARMONA ROMERO, respecto del bien inmueble y departamento marcado con el número 03 de la calle Instituto Literario número 402 Poniente Colonia Centro, en esta ciudad de Toluca, Estado de original, mismo que se acompaña a la presente en original como anexo

número uno y que sirve como documento fundatorio de mi acción. II.- En dicho contrato privado de arrendamiento se estipuló la cantidad de \$1,100 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de renta mensual, convenio que el uso del inmueble y departamento sería exclusivamente de casa habitación, teniendo como término forzoso de un año para ambas partes. III.- A partir del mes de agosto de 2005 dicho contrato se convierte por tiempo indefinido a la fecha en que se actúa. IV.- Se da el caso de que desde el mes de marzo del año 2008 "El Arrendatario" C. MIGUEL IVAN CARMONA ROMERO ha dejado de cumplir con sus obligaciones de pago de renta mensual; por concepto de arrendamiento, vencidos y no pagados, tal como lo acredito con los recibos de arrendamiento originales que acompaño a la presente como anexos dos al once respectivamente y es por ello que me veo en la necesidad de promover mediante la vía especial de desahucio el pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas. Y al efecto en fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, se dictó el siguiente acuerdo. Auto.- Toluca, México, cuatro de diciembre de dos mil nueve. Con el escrito de cuenta por presentada a MARIA DEL CARMEN TAPIA VDA. DE TELLEZ, visto su contenido así como el estado procesal que guarda el sumario del que se advierte que se ha dado debido cumplimiento a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia, como lo solicita y términos del artículo invocado, emplácese al demandado MIGUEL IVAN CARMONA ROMERO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, a efecto de que dentro del plazo o de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo de su conocimiento, que cuenta con el plazo de treinta días naturales, para desocupar el inmueble arrendado, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca, México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciada María de Lourdes Hernández Garduño, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que al final firma y da fe.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Dos Rúbricas Illegibles.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

83.-14, 25 enero y 4 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 17,782/218/2009, LA C. VERONICA LARA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre la calle de Circuito Miguel de la Madrid s/n, perteneciente al barrio del Calvario, municipio de Zinacantan, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con José Antonio Becerril Sosa, al sur: 16.50 m colinda con calle Privada, al oriente: 07.00 m colinda con Cristina Dominguez, al poniente: 07.15 m colinda con Circuito Miguel de la Madrid. Superficie aproximada de 101.50 m2 de terreno y 118.00 m2 de construcción con uso de casa habitación.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

82.-14, 19 y 22 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 889/56/2009, EL C. SERVANDO GOMEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Martín Cachihuapan, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 13.18, 25.55, 30.36, 20.87, 15.66, 30.25 y 35.39 m con Sr. Camilo Alaníz Brito ahora Sr. Sergio Gustavo Nava Rojas, al sur: en 11.56, 6.55, 21.9, 31.10, 33.59, 5.04, 7.86, 5.38 y 30.80 m y colinda con Luciano Gómez Rivera, al oriente: en 30.94 m y colinda con camino al Varal, al poniente: en 11.84 m y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de 2,424.46 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 11 de diciembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

78.-14, 19 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA, DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SABINA VAZQUEZ OLVERA, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES GUADALUPE, MARIANA, SALVADOR Y MARIA BRAULIA TODOS DE APELLIDOS LUGO VAZQUEZ Y EL SEÑOR MELQUIADES VALDEZ VAZQUEZ EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL ULTIMO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

38-A1.-14 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTITRES MIL CATORCE, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE HIZO CONSTAR LO SIGUIENTE: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SILVERIA JIMENEZ REYES, ACTO

QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES GUILLERMA, PORFIRIA, ANTONIO E ISMAEL TODOS DE APELLIDOS CABALLERO JIMENEZ EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL ULTIMO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA. II.- REPUDIO DE HERENCIA A BIENES DE LA SEÑORA SILVERIA JIMENEZ REYES, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES GUILLERMA, PORFIRIA Y ANTONIO TODOS DE APELLIDOS CABALLERO JIMENEZ. EL SEÑOR ISMAEL CABALLERO JIMENEZ EN SU CARACTER DE ALBACEA, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

39-A1.-14 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaría Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de fecha VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, pasado ante mi fe, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de don J. MATILDE SANCHEZ MEDINA, que otorgaron los señores ROSALDO MOYES SANCHEZ SANCHEZ también conocido como MOISES SANCHEZ SANCHEZ y MARGARITA ADOLFINA MEDINA VICTORINA, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

31-B1.-14 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 31,818 treinta y un mil ochocientos dieciocho, del volumen MDXXIV mil quinientos veinticuatro, de fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, los señores RENE HECTOR MONROY GRANADOS, ENRIQUE CARMEN MONROY GRANADOS, ESTELA MONROY GRANADOS, LUIS MONROY GRANADOS, GUILLERMO MONROY GRANADOS, DELIA MONROY GRANADOS, EMMA MONROY GRANADOS y MARIA DEL CARMEN MONROY GRANADOS, mayores de edad, radican la sucesión intestamentaria de la señorita MARIA GUADALUPE MONROY GRANADOS, me presentaron el certificado de defunción y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la notaría a mi cargo, la radicación intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 69,
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

88.-14 y 25 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEXICO**
EDICTO
C. ROBERTO GARCIA y/o ROBERTO GARCIA y/o ROBERTO GARCIA VAZQUEZ.

Texcoco, Estado de México, dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

En el juicio agrario 382/2008 y su acumulado 430/2008, relativo al poblado de Francisco I. Madero, municipio de Axapusco, de la demanda que promueve SABINO GARCIA VAZQUEZ, en contra de usted, respecto de la prescripción positiva de la parcela 154 Z-1 P1/2, se dictó acuerdo de fecha doce de noviembre del dos mil nueve, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro del término de diez días siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, o en la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, produzca contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que de no hacerlo se le tendrá por contestado afirmativamente la demanda, la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23 sito en calle Nezahualcóyotl número 222 (doscientos veintidós), zona Centro, Texcoco, Estado de México. Para tal efecto se dejan a la vista de usted los autos que constituyen el referido juicio agrario en este Tribunal, para que se imponga de los mismos para su interés.

CONSTE.

ACTUARIA
**LIC. LETICIA MONTAÑEZ ESTEBAN
 (RUBRICA).**

NOTA: Para su publicación en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Axapusco, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Axapusco, por dos veces dentro de un plazo de diez días.

28-B1.-13 y 14 enero.


DIF CHALCO

 Sistema Municipal para el Desarrollo
 Integral de la Familia
 2009-2012

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

CHALCO, MEX., A 07 DE ENERO DEL 2010.

EDICTO
CIUDADANO
**JOSE RAUL XOLALPA MOLINA
 EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.**

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, SE LE HACE SABER QUE EN ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN CHALCO, **SE ENCUENTRA LA RESOLUCION DEFINITIVA DICTADA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO C.I./PO/007/2009** INICIADO DE OFICIO EN SU CONTRA POR NO HABER PRESENTADO SU **MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA** DEL SERVICIO DENTRO DEL TERMINO QUE LA LEY SEÑALA; ASI COMO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA QUE SE LE NOTIFIQUE POR EDICTO EN VIRTUD DE QUE SE NEGÓ USTED A RECIBIR LA RESOLUCION DE MANOS DEL NOTIFICADOR HABILITADO EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; HACIENDOLE SABER **QUE DEBERA PRESENTARSE A RECIBIRLA** EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA CONTRALORIA INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN CHALCO, SITO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO UBICADO EN LA AVENIDA SOLIDARIDAD, MANZANA 2, LOTE 1, ZONA 5, COLONIA CULTURAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCO ESTADO DE MEXICO; **A LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**; APERCIBIDO DE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRA POR LEGALMENTE NOTIFICADO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION, Y SE PROCEDERA EN SU CONTRA EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA EL **ARTICULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS** VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

**P. L. EN D. OSVALDO CASTILLO RAMOS
 (RUBRICA).**

32-B1.-14 enero.

IMPORTADORA Y EXPORTADORA STEELE, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

En cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de **IMPORTADORA Y EXPORTADORA STEELE, S.A. DE C.V.**, celebrada con fecha 23 de noviembre de 2009, se aprobó la escisión de ésta, mediante la creación de una nueva sociedad anónima de capital variable, bajo la denominación de **SERVICIOS MISUDA, S.A. DE C.V.**, subsistiendo como escidente **IMPORTADORA Y EXPORTADORA STEELE, S.A. DE C.V.**, con su actual denominación social, régimen normativo y estatutos sociales en vigor. En dicha asamblea se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Aprobar la escisión parcial de **SERVICIOS MISUDA, S.A. DE C.V.**, como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital contable para que, sin que ésta se extinga, los aporte en bloque, respectivamente, a **SERVICIOS MISUDA, S.A. DE C.V.**, como sociedad escindida, con base en el balance general proforma de la sociedad al 30 de octubre de 2009, y tomando en consideración los estados financieros al 31 de diciembre de 2008, dictaminados por el despacho de auditores independientes Morales, Esquivel y Asociados, S.C., de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 Bis fracción IV, inciso c) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Aprobar que la escisión surta todos sus efectos entre las partes en forma inmediata, toda vez que la sociedad cuenta con el consentimiento de sus acreedores para llevar a cabo la misma. La estructura económica de la sociedad escindida, quedará como sigue:

Activo: **IMPORTADORA Y EXPORTADORA STEELE, S.A. DE C.V.**, como escidente, transmitirá a **SERVICIOS MISUDA, S.A. DE C.V.**, como sociedad escindida, bienes, valores y derechos por la cantidad de \$55'018,789.00 M.N. (Cincuenta y Cinco Millones, Dieciocho Mil, Setecientos Ochenta y Nueve pesos 00/100 M.N.).

Capital contable: **IMPORTADORA Y EXPORTADORA STEELE, S.A. DE C.V.**, como escidente, aportará a **SERVICIOS MISUDA, S.A. DE C.V.**, como escindida, un capital social proveniente de la disminución de capital de aquélla, con importe de \$55'018,789.00 M.N. (Cincuenta y Cinco Millones, Dieciocho Mil, Setecientos Ochenta y Nueve pesos 00/100 M.N.).

La transmisión del activo, pasivo y capital contable antes referidos, se realizará una vez que la escisión surta sus efectos entre las partes y conforme a lo acordado en las resoluciones de la asamblea que se comenta. Al surtir sus efectos entre las partes, la escisión parcial acordada, la sociedad escindida se convertirá en causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones mencionados en el inciso b) anterior, por lo que adquirirá el dominio directo de éstos, incorporándolos a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

c) Aprobar, en los términos presentados en la mencionada asamblea, el proyecto de asignación de activos, pasivos y capital que corresponderá a **SERVICIOS MISUDA, S.A. DE C.V.**, como sociedad escindida, en la inteligencia de que los números mostrados podrán cambiarse según los resultados que se obtengan después de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se efectúe la presente publicación de Ley y la inscripción de los acuerdos de escisión, en los Registros Públicos de Comercio respectivos.

d) Aprobar la constitución de la sociedad escindida **SERVICIOS MISUDA, S.A. DE C.V.**, la cual se regirá por los estatutos sociales que se agregan al apéndice del acta de la asamblea a que se refiere el presente aviso, en los cuales se contiene la regulación corporativa de las mismas.

e) El texto completo de la asamblea, incluyendo sus anexos, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores de **IMPORTADORA Y EXPORTADORA STEELE, S.A. DE C.V.**, en el domicilio de la Secretaría de la misma, ubicado en Atomo No 12 Altos A, Col. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México; C.P. 53489, únicamente por el periodo de tiempo establecido en la fracción V del citado artículo 228 Bis.

IMPORTADORA Y EXPORTADORA STEELE, S.A. DE C.V.
• ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE OCTUBRE DE 2009
Activo
Activo circulante:

Efectivo y equivalentes	3,659,347
Cuenta por cobrar	24,805,854
Inventarios	24,219,532
Cias afiliadas	67,736,318
Total del activo circulante	120,421,050

Activo Fijo Neto	28,911
Pagos anticipados	5,741,185
Impuesto diferido	0
Total activo	126,191,147

Pasivo y Capital Contable
Pasivo circulante:

Proveedores	4,359,462
Acreedores	7,003,289
Impuestos por pagar	0
Cias afiliadas	53,696,407
Total del pasivo circulante	65,059,158

Capital contable :

Capital social	53,766,412
Resultado acumulado	4,907,360
Resultado del período	2,458,217
Total de: capital contable	61,131,988

Total pasivo y capital 126,191,147

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de diciembre de 2009

IMPORTADORA Y EXPORTADORA STEELE, S.A. DE C.V.

Representante Legal

Carlos Avila Reyes
(Rúbrica).

INDUSTRIA RELOJERA MEXICANA, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

En cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de **INDUSTRIA RELOJERA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, celebrada con fecha 23 de noviembre de 2009, se aprobó la escisión de ésta, mediante la creación de una nueva sociedad anónima de capital variable, bajo la denominación de **CONSAFIS, S.A. DE C.V.**, subsistiendo como escidente **INDUSTRIA RELOJERA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, con su actual denominación social, régimen normativo y estatutos sociales en vigor. En dicha asamblea se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Aprobar la escisión parcial de **CONSAFIS, S.A. DE C.V.**, como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital contable para que, sin que ésta se extinga, los aporte en bloque, respectivamente, a **CONSAFIS, S.A. DE C.V.**, como sociedad escindida, con base en el balance general proforma de la sociedad al 30 de octubre de 2009, y tomando en consideración los estados financieros al 31 de diciembre de 2008, dictaminados por el despacho de auditores independientes Morales, Esquivel y Asociados, S.C., de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 Bis fracción IV, inciso c) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Aprobar que la escisión surta todos sus efectos entre las partes en forma inmediata, toda vez que la sociedad cuenta con el consentimiento de sus acreedores para llevar a cabo la misma. La estructura económica de la sociedad escindida, quedará como sigue:

Activo: **INDUSTRIA RELOJERA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, como escidente, transmitirá a **CONSAFIS, S.A. DE C.V.**, como sociedad escindida, bienes, valores y derechos por la cantidad de \$8'315,974.00 M.N. (Ocho Millones, Trescientos Quince Mil, Novecientos Setenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.).

Capital contable: **INDUSTRIA RELOJERA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, como escidente, aportará a **CONSAFIS, S.A. DE C.V.**, como escindida, un capital social proveniente de la disminución de capital de aquella, con importe de \$8'315,974.00 M.N. (Ocho Millones, Trescientos Quince Mil, Novecientos Setenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.).

La transmisión del activo, pasivo y capital contable antes referidos, se realizará una vez que la escisión surta sus efectos entre las partes y conforme a lo acordado en las resoluciones de la asamblea que se comenta. Al surtir sus efectos entre las partes, la escisión parcial acordada, la sociedad escindida se convertirá en causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones mencionados en el inciso b) anterior, por lo que adquirirá el dominio directo de éstos, incorporándolos a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

c) Aprobar, en los términos presentados en la mencionada asamblea, el proyecto de asignación de activos, pasivos y capital que corresponderá a **CONSAFIS, S.A. DE C.V.**, como sociedad escindida, en la inteligencia de que los números mostrados podrán cambiarse según los resultados que se obtengan después de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se efectúe la presente publicación de Ley y la inscripción de los acuerdos de escisión, en los Registros Públicos de Comercio respectivos.

d) Aprobar la constitución de la sociedad escindida **CONSAFIS, S.A. DE C.V.**, la cual se regirá por los estatutos sociales que se agregan al apéndice del acta de la asamblea a que se refiere el presente aviso, en los cuales se contiene la regulación corporativa de las mismas.

e) El texto completo de la asamblea, incluyendo sus anexos, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores de **INDUSTRIA RELOJERA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio de la Secretaría de la misma, ubicado en Atomo No 12 Altos A, Col. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México; C.P. 53489, únicamente por el periodo de tiempo establecido en la fracción V del citado artículo 228 Bis.

INDUSTRIA RELOJERA MEXICANA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE OCTUBRE DE 2009
Activo
Activo circulante:

Efectivo y equivalentes	51,473
Cuenta por cobrar	690,683
Inventarios	
Cias. afiliadas	6,767,861
Total del activo circulante	7,510,016
Activo Fijo Neto	0
Pagos anticipados	0
Impuesto diferido	3,573,202
Total activo	11,083,218

Pasivo y Capital Contable
Pasivo circulante:

Proveedores	0
Acreedores	0
Impuestos por pagar	-1,744,495
Cias. afiliadas	4,074,056
Total del pasivo circulante	2,329,561

Capital contable:

Capital social	23,469,316
Resultado acumulado	-166,686
Resultado del período	-14,548,973
Total del capital contable	8,753,657
Total pasivo y capital	11,083,218

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de diciembre de 2009

INDUSTRIA RELOJERA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Representante Legal

 Angel Balderas Alvarez
 (Rúbrica).



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO,
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA
OPDM



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO."

EDICTO

DEPENDENCIA: CONTRALORÍA INTERNA.
EXPEDIENTE: CI/OPDM/MB/002/2009.
OFICIO NÚMERO: OPDM/CI/001/10
ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a siete de enero del dos mil diez.

C. LORENA DE LA ROSA GARCÍA.
DOMICILIO: CALLE COPAN NÚMERO 2,
EDIFICIO D 105, COLONIA LOMAS DE BELLAVISTA,
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO,
C. P.52994

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción IV, 27, 30, 33, 106, 113, 114, 124, 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 52, 59 fracción I, 60 último párrafo y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 18 fracción VI, 68 fracciones VI, XII, XIII y 72 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz, y nombramiento de fecha diecinueve de agosto del dos mil nueve mediante el cual se designa al suscrito como Contralor Interno de OPDM.

Atento a lo antes fundado, y visto que no se le pudo notificar citatorio a garantía de audiencia con número de oficio OPDM/CI/681/09 mediante correo certificado con acuse de recibo en términos del artículo 25 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que el empleado postal manifiesta que usted cambio de domicilio, desconociendo su domicilio actual, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo en cita se acordó notificarle el presente por edicto, solicitando su comparecencia de manera personal, **el día dos de febrero del dos mil diez a las diez horas con cero minutos**, ante la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, sito en el tercer piso del edificio ubicado en calle Riva Palacio 8, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo, en la cual se desahogará su **Garantía de Audiencia**, con el objeto de que usted declare, ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga por sí o por conducto de un defensor, en relación a la denuncia formulada en su contra por el Licenciado Jesús Antonio Suárez Hernández, Director de Control de Manifestación de Bienes de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 210094000/3394/2009 de fecha seis de agosto del dos mil nueve por medio de la cual **señala que usted fue extemporánea en la presentación de su manifestación de bienes por baja**, lo anterior conforme a los señalado por el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que de comprobarse la irregularidad contenida en la denuncia referida, con su conducta presuntamente se estaría

contraviniendo lo dispuesto en los artículos 42 fracciones I, XIX, XXII, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios que respectivamente establecen: "Artículo 42.-Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la ley; XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público". "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: II. Dentro de los siguientes sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;", considerándose que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no cumplir con las obligaciones que le corresponden como servidor público, por no presentar su manifestación de bienes por BAJA en el plazo correspondiente, obligación que se generó con motivo de las actividades inherentes al cargo que desempeñaba en este Organismo como COORDINADOR DE ÁREA "C" adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de lo que se infiere que en efecto la C. LORENA DE LA ROSA GARCÍA, incurrió en responsabilidad administrativa, estando esta autoridad en aptitud de aplicar las sanciones correspondientes.

No omito manifestar que durante el desahogo de su garantía de audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio al momento en que se emita la resolución definitiva, la anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por si o por medio de su defensor, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se le apercibe para que en caso de que en el desahogo de la garantía de audiencia conferida a su favor no señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, las subsecuentes incluso las personales se harán por medio de los Estrados de este Organismo, de conformidad con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

De igual manera y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, esta a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta en días y horas hábiles a partir del momento de la notificación del presente citatorio, conforme al artículo 12 del Código en cita, debiendo presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole además se sirva traer consigo, copia fotostática simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

C.P. CASIANO REYES HERNÁNDEZ.-RUBRICA.
CONTRALOR INTERNO
EXPEDIENTE CI/OPDM/MB/002/2009



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA
OPDM



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO."

EDICTO

DEPENDENCIA: CONTRALORÍA INTERNA.
EXPEDIENTE: CI/OPDM/MB/003/2009.
OFICIO NÚMERO: OPDM/CI/002/10
ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE
AUDIENCIA.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a siete de enero del dos mil diez.

C. EDGAR ISRAEL CORONA AGUILAR.
DOMICILIO: AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES 16 E-2
COLONIA LOMAS DE ATIZAPAN, ATIZAPÁN
DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.
C.P. 52977

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción IV, 27, 30, 33, 106, 113, 114, 124, 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 52, 59 fracción I, 60 último párrafo y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 18 fracción VI, 68 fracciones VI, XII, XIII y 72 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz, y nombramiento de fecha diecinueve de agosto del dos mil nueve mediante el cual se designa al suscrito como Contralor Interno de OPDM.

Atento a lo antes fundado, y visto que no se le pudo notificar citatorio a garantía de audiencia con número de oficio OPDM/CI/682/09 mediante correo certificado con acuse de recibo en términos del artículo 25 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que el empleado postal manifiesta que no se le encontró, desconociendo su domicilio actual, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo en cita se acordó notificarle el presente por edicto, solicitando su comparecencia de manera personal, **el día dos de febrero del dos mil diez a las once horas con cero minutos**, ante la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, sito en el tercer piso del edificio ubicado en calle Riva Palacio 8, Colonia Centro, Tlalnepantla Centro, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo, en la cual se desahogará su **Garantía de Audiencia**, con el objeto de que usted declare, ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga por sí o por conducto de un defensor, en relación a la denuncia formulada en su contra por el Licenciado Jesús Antonio Suárez Hernández, Director de Control de Manifestación de Bienes de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 210094000/3394/2009 de fecha seis de agosto del dos mil nueve por medio del cual **señala que usted fue extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por alta**, lo anterior conforme a los señalado por el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, por lo que de

comprobarse la irregularidad contenida en la denuncia referida, con su conducta presuntamente se estaría contraviniendo lo dispuesto en los artículos 42 fracciones I, XIX, XXII, y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que respectivamente establecen: "Artículo 42.-Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la ley; XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público". Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: I. Dentro de los siguientes sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión,", considerándose que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no cumplir con las obligaciones que le corresponden como servidor público, por no cumplir en tiempo y forma con la presentación de su manifestación de bienes por ALTA en el plazo correspondiente, obligación que se generó con motivo de las actividades inherentes al cargo que desempeñaba en este Organismo como COORDINADOR DE ZONA "B" adscrito a la recaudación Colonia San Juan Ixhuatepec, de lo que se infiere que en efecto el C. EDGAR ISRAEL CORONA AGUILAR, incurrió en responsabilidad administrativa, estando esta autoridad en aptitud de aplicar las sanciones correspondientes.

No omito manifestar que durante el desahogo de su garantía de audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio al momento en que se emita la resolución definitiva, la anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por si o por medio de su defensor, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se le apercibe para que en caso de que en el desahogo de la garantía de audiencia conferida a su favor no señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, las subsecuentes incluso las personales se harán por medio de los Estrados de este Organismo, de conformidad con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

De igual manera y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, esta a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta en días y horas hábiles a partir del momento de la notificación del presente citatorio, conforme al artículo 12 del Código en cita, debiendo presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole además se sirva traer consigo, copia fotostática simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

C.P. CASIANO REYES HERNANDEZ.-RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO

EXPEDIENTE CI/OPDM/MB/003/2009